

**Decimo Cuarta Sesión Urgente
30 de abril de 2015**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la norma que establece los montos de la dotación mensual de combustible para los vehículos propiedad del Instituto Electoral del Distrito Federal para uso de las personas servidoras de este Instituto.

Antecedentes:

- I. El 30 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó por Acuerdo ACU-66-14 los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual se proyectó en \$1,772,600,855.00 (Mil setecientos setenta y dos millones seiscientos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- II. El 30 de octubre de 2014 el Presidente del Consejo General comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas), a través de los oficios IEDF-PCG/0170/2014 e IEDF-PCG/0171/2014 la aprobación del Acuerdo ACU-66-14.
- III. El 22 de diciembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015 (Decreto), el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 con una asignación para el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) por la cantidad de \$1,570,343,890.00 (Mil quinientos setenta millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 M. N.), lo que significó una reducción del 11.4% (al

Presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral el 30 de octubre de 2014.

- IV. En virtud de lo anterior, el 9 de enero de 2015, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-15 el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la ALDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
- V. El 28 de abril de 2015, la Junta Administrativa (Junta) aprobó el Acuerdo JA044-15, por el que se crean los Lineamientos para el apoyo económico por la utilización de un vehículo particular en el servicio público del Instituto Electoral, como mecanismo que permitirá obtener ahorros en diversos rubros del gasto, toda vez que éste se trasladará a la persona servidora del Instituto Electoral, que decida hacer uso de la prestación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Considerando:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.



3. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 64, fracción X es atribución de la Junta aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral.
4. Que en términos del artículo 68, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
5. Que de igual forma, el artículo 69, fracciones I y IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
6. Que por disposición del artículo 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley), el Instituto Electoral como órgano autónomo, es responsable de las unidades administrativas y de los servidores públicos, de manejar, administrar y ejercer su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan, en congruencia con lo previsto en dicho ordenamiento y en todo aquello que no se le oponga en cuanto a su organización y funcionamiento.
7. Que atendiendo a la normativa interna, con el objeto de establecer las disposiciones de carácter general que coadyuven al mejor aprovechamiento de los recursos del Instituto Electoral y eficiencia en el ejercicio del gasto público, la

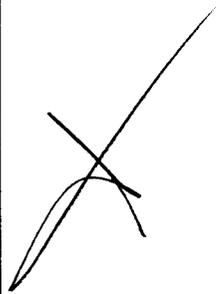
Secretaría Administrativa presenta para consideración de los Integrantes de la Junta la norma que establece los montos de la dotación mensual de combustible para los vehículos propiedad del Instituto Electoral para uso de las personas servidoras públicas.

8. Que los vehículos para uso de las personas servidoras del Instituto Electoral que no acrediten o no acepten el mecanismo de asignación inherente al cargo, se normarán de la siguiente forma:

- I. Tendrán derecho a una dotación mensual de combustible:
 - a) Consejero/Consejera Presidente.
 - b) Consejeras y Consejeros Electorales.
 - c) Secretario Ejecutivo/ Secretaría Ejecutiva, Secretario Administrativo/Secretaría Administrativa, Contralor/ Contralora General y el o la Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.
 - d) Director Ejecutivo/Directora Ejecutiva.
 - e) La o el Titular de Unidad.
 - f) Dirección Distrital.
 - g) Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

II. La Dotación de combustible será conforme al siguiente cuadro:

CARGO	TIPO DE VEHÍCULO	DOTACIÓN MENSUAL
A) Consejero/Consejera Presidente.	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$3,000.00 \$3,000.00
B) Consejeras y Consejeros Electorales.		
C) Secretario Ejecutivo/ Secretaría Ejecutiva, Secretario Administrativo/Secretaría Administrativa, Contralor/ Contralora General y el o la Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$1,200.00
D) Director Ejecutivo/Directora Ejecutiva.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$1,050.00




E) La o el Titular de Unidad.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$900.00
F) Dirección Distrital.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros Camioneta tipo Van (sólo durante los procesos electorales y/o a solicitud del titular de la UTALAOD se puede otorgar una cantidad adicional).	\$500.00 \$500.00
G) Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.	Parque vehicular asignado.	Conforme a Bitácora

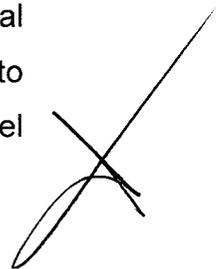
- III. El suministro de combustible se proporcionará a través de Tarjeta Inteligente numerada por unidad, con las placas de circulación para cada uno de los vehículos del Instituto Electoral. La dotación de gasolina se suministrará mensualmente de forma automática con los importes autorizados a cada vehículo (por tarjeta). Aquellos recursos que no hubieran sido utilizados en el mes, NO serán acumulables para el mes siguiente. Por ningún motivo y en ningún momento la tarjeta deberá contener un saldo superior al límite de la dotación autorizada para cada unidad y no podrá utilizarse la gasolina asignada de un vehículo en otro.
- IV. En casos excepcionales y previamente justificados, se entregarán vales de combustible al área que lo requiera, por necesidades del servicio.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**Acuerdo
JA047-15**

PRIMERO. Se aprueba la norma que establece los montos de la dotación mensual de combustible para los vehículos propiedad del Instituto Electoral del Distrito Federal para uso de las personas servidoras de este Instituto, de conformidad con el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.




TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

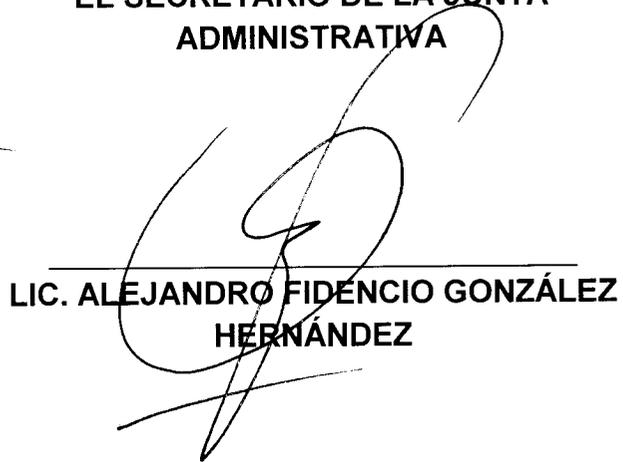
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de abril de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**